

INFORME SECRETARIAL. Duitama, Diecisiete (17) de Abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para informarle que, el apoderado actor allegó dentro del término escrito de subsanación a la demanda. Sírvasse proveer.


LAURA YAMILE OTÁLORA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE DUITAMA**

**DUITAMA, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Vencido el término concedido por este Despacho Judicial en auto del 04 de abril de 2024, para subsanar la demanda y como quiera que se han corregido satisfactoriamente los reparos formulados por el Juzgado, habrá de admitirse.

A efectos de que sea tramitada bajo los lineamientos del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, atendiendo a la cuantía de las pretensiones, según lo preceptuado en el artículo 12 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la ley 712 de 2001, art. 9., modificado por la ley 1395 de 2010.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Duitama Boyacá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia, instaurada por el Sr. JOSE ANTONIO VALDERRMA NIÑO, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, en contra de la sociedad INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA LTDA identificada con N.I.T. No. 830.039.387-5, a efectos de que sea tramitada por el proceso ordinario laboral de única instancia, previsto en el capítulo XIV-I del CPT y de la S.S.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, de manera personal a la sociedad INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA LTDA identificada con N.I.T. No. 830.039.387-5, conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASELE** traslado, enviando a las dirección de correo electrónico indicada en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio y consignado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada,

adjuntando para el efecto, copia de la demanda y anexos, oficio de notificación, copia del auto admisorio de la demanda y del escrito de subsanación, notificación que se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico, **trámite que se realizará por parte de este despacho judicial. Cúmplase y déjese la respectiva constancia en el expediente de su envío y de la entrega del mensaje de datos.**

TERCERO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001, **SE SEÑALA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 08:30 A.M., PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA VIRTUAL POR EL APLICATIVO LIFE SIZE.**

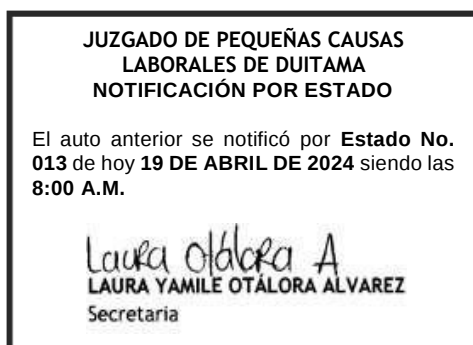
Se le advierte a las partes y a sus apoderados que la no comparecencia a la audiencia les acarreará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias señaladas en el Art. 77 del C.S.T. y de la S.S.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales y a las partes para que en el término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación por estado de esta providencia, proporcionen al despacho judicial su dirección de correo electrónico, **así como los correos electrónicos de los testigos que pretenden hacer comparecer al proceso**, información que deberá enviar jlpcdui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Esta providencia será notificada al extremo demandante través de TYBA y por la página de la rama judicial, conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CONSUELO DULCE ROSERO
Juez



Firmado Por:
Maria Consuelo Dulce Rosero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a87439fa4378135ec467f22c6b218c17b9d596efbc96c751b4bd6e4801832d**

Documento generado en 18/04/2024 08:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>